



**sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.**

SEÑOR: JUEZ DE REPARTO DE BUCARAMANGA. S.S.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA:

MOTIVO: VIOLACION: AL DERECHO FUNDAMENTAL.

AL DEBIDO PROCESO ART: 28, 29, C.P. EN  
SENTENCIA: C.-093 DE 1998: Y DERECHO A LA  
IGUALDA Y FAVORABILIDAD. SENTENCIA: T-796-  
02. M.P. JAIME CORDOBA TRUJINO:

ACCIONANTE: JORGE MONTES JAIMES. CC. 91.442.148:

ACCIONADOS: TRIBUNAL SUPERIOR DISTRICTO JUDICIAL DE-  
NO CASO: 6643631 - BUCARAMANGA SANTANDER. S.S.

N.P. NI: 15743 - JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANCABERMEJA: SANTANDER: RADE 68081310-  
04000320130006 : NO CASO: 6588998:

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE-  
BUCARAMANGA. S.S: NO CASO: 6926395 NO PROCESO:  
NI: 20036(201300006):

E.

S.

H.

D.

CORDIAL: SALUDO:

YO: JORGE MONTES JAIMES IDENTIFICADO con numero  
de CC. 91.442.148 DE BARRANCABERMEJA. S.S. EN ACCION  
DEL AFECCIONADO DE TUTELA CONSIGNADO EN EL →

ART: 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA-  
SOLICITO EL AMPARO DE MI DERECHO FUNDAMENTAL  
AL DEBIDO PROCESO ART: 29. C. P. Y EL DERECHO  
FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD Y FAVORABILIDAD.  
SENTENCIA T-796-02-M. P. JAIRIE CONDORA TRENTINO:

### \* ACCIÓN DE TUTELA:

ES UN MECANISMO CONSAGRADO EN EL ART: 86.º DE LA  
CONSTITUCIÓN POLITICA NACIONAL MEDIANTE EL CUAL  
TODA PERSONA PUEDE RECLAMAR ANTE LOS JUECES LA  
PROTECCIÓN INMEDIATA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES  
CUANDO ESTOS RESULTEN VIOLADOS O AMENAZADOS  
POR LA ACCIÓN O LA OMISIÓN DE CUALQUIERA AUTORIDAD  
PÚBLICA O DE LOS PARTICULARES EN LOS CASOS  
ESTABLECIDOS EN LA LEY, INCLUSO CUANDO SE VIOLAN  
DERECHOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LA  
CONSTITUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO TENGAN CONEXIDAD  
CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LA TUTELA PROCEDE CUANDO NO HAY OTRO MEDIO QUE  
PERMITA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL Y AUN  
CUANDO EXISTAN OTROS MEDIOS DE PROTECCIÓN SE  
UTILIZA COMO UN MECANISMO TRANSITORIO PARA  
EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE:

## "HECHOS"

1: FUY CONDENADO EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA-  
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRICTO JUDICIAL DE  
BUCAKAMANGA. S.S. A LA PENA IMPUESTA DE 43 AÑOS  
POR LOS DELITOS: ACCESO CARNAAL VIOLENTO Y  
ABUSO SIN CONSENTIMIENTO: RAD: PROCESO: NI: 15743:  
N. CASO: 6643631:

2: FUY CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA PRIMERA  
INSTANCIA POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANCABUENA S.S. A LA PENA.  
IMPUESTA DE 8 AÑOS = 6 MESES = DIAS: NO CASO =  
6588998 NO PROCESO = 6808131040003201300006 = A LA  
PENA IMPUESTA DE 8. AÑOS = 6 MESES: DIAS. POR LOS  
DELITOS: ACCESO CARNAAL ABUSIVO CON MENOR DE 14  
AÑOS:

3: FUY CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA PRIMERA  
INSTANCIA POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO  
BUCAKAMANGA SANTANDER. A LA PENA IMPUESTA DE  
8 AÑOS 6 MESES = 20 DIAS NO CASO: 6926395: NO  
PROCESO: NI: 20036 (20036 (201300006: POR LOS  
DELITOS: ACCESO CARNAAL ABUSIVO CON MENOR DE -  
14 AÑOS:

H: HONORABLE: JUEZ.

EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUY CONDENADO  
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA S.S. POR LOS DELITOS: ACCESO CARNA-  
L VIOLENTO Y ABUSO SIN CONSENTIMIENTO A LA PENA  
IMPUESTA DE 43 AÑOS.

EN ESTE MISMO PROCESO FUY INVESTIGADO Y PROCESADO  
POR ACCESO CARNA L ABUSO CON MENOR DE 14 AÑOS.

HACIA:

EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANCABERMEJA SANTANDE. ME CONDENO A LA PENA  
DE 8. AÑOS - 6 MESES - DIAS. POR EL DELITO DE  
ACCESO CARNA L ABUSO CON MENOR DE 14 AÑOS.

COMO TAMBIEN FUY CONDENADO POR EL JUZGADO  
PRIMERO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA S.S. A LA  
PENA: DE 8 AÑOS - 6 - MESES - 20 DIAS. POR LOS  
DELITOS: ACCESO CARNA L ABUSO CON MENOR DE 14  
AÑOS.

CONSIDERACIONES:

SU SEÑORIA:

COMO SE PUEDE COSTATAR CLARAMENTE EN ESTOS  
FALLOS CONDENATORIOS SE EVIDENCIA CLARAMENTE

N.H.

LAS VIOLACIONES AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y FAVORABILIDAD DE DERECHOS?

S: SENOR JUEZ.

EN LOS 3 TRES FALLOS CONDENATORIOS EN MI CONTRA FUI ENVESTITADO Y CONDENADO POR LOS MISMOS HECHOS.

EL TRATAMIENTO AL QUE SEA SOMETIDA LA PERSONA DETENIDA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN PREPARATORIA A LA VIDA EN LIBERTAD, DEBE GARANTIZAR EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, EL MÍNIMO VITAL, Y LOS DERECHOS HUMANOS.

“DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO”

EN SENTENCIA C-093 DE 1998 LA CORTE CONSTITUCIONAL SEÑALÓ: QUE EL DEBIDO PROCESO CONSTITUYE LA GARANTÍA INSTRUMENTAL QUE POSIBILITA LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS U OBJETIVOS DE LOS INDIVIDUOS MEDIANTE EL TRÁMITE DE UN PROCESO AJUSTADO A LA LEGALIDAD”, DESTACANDO COMO INTEGRANTES DEL MISMO “EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LOS DERECHOS...

N. S.

A LA DEFENSA, A LA Celeridad PROCESAL, A PRESENTAR  
Y CONTROVERTIR LAS PRUEBAS, A IMPUGNAR LAS PROVIDEN-  
CIAS que SEAN SUSCEPTIBLES DE RECURSO Y A NO SER  
"JUZGADO DOS VECES" "POR EL "MISMO HECHO" DE  
TAL MANERA que EL DEBIDO PROCESO se SATISFACE  
cuando la ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA  
EN la que se DEFINEN DERECHOS se DESARROLLA EN  
LEGAL FORMA, ESTO ES, con OBSERVANCIA de las  
GARANTIAS, CONDICIONALES O CONDICIONES Y EXIGENCIAS.  
PREVIAS EN la CONSTITUCIÓN POLITICA Y EN la LEY..

DE acuerdo con lo DISPUESTO por la HONORABLE  
CORTE CONSTITUCIONAL SALVA TECCUM DE REVISIÓN,  
EN SENTENCIA: T-572 DEL 26 DE OCTUBRE DE  
1992, EL DEBIDO PROCESO se COMPONE UN CONJUN-  
TO DE PRINCIPIOS MATERIALES Y FORMALES ENTRE  
los que se ENCUENTRAN el PRINCIPIO DE FAVORA-  
BILIDAD PENAL Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN  
DE INOCENCIA, todos los cuales RESPONDEN  
MEJOR a la ESTRUCTURA JURIDICA DE verdaderos  
DERECHOS FUNDAMENTALES. UNA VEZ se HA  
PARTICULARIZADO EL DERECHO-GARANTIA EN  
CONSECUENCIA, ADVERTIDO TAL ERROR, se debe  
PROCEDER a su CORRECCIÓN..."



## "DERECHO A LA IGUALDAD"

LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA: T-796-02, BAJO LA PONENCIA DEL MAGISTRADO: JAIME CORDOBA TRENTINO, SOBRE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD, SEÑALA LO SIGUIENTE:

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE 1991 CONSAGRA LA IGUALDAD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, EL CUAL, POR MANDATO DEL ART: 85 DE LA CARTA ES DE APLICACIÓN INMEDIATA. EN ESTA MATERIA SE DISTINGUE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1886, LA CUAL INCLUYENDO SUS REFORMAS, NO CONTENIA UNA NORMA QUE RECONOCIERA EXPRESAMENTE ESTE DERECHO, DISPONE EL ART-13 DE LA CONSTITUCIÓN:

ART: 13: TODAS LAS PERSONAS NACEN LIBRES E IGUALES ANTE LA LEY, RECIBIRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y TRATO DE LAS AUTORIDADES Y GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS, LIBERTADES Y OPORTUNIDADES SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO, RAZA, ORIGEN NACIONAL O FAMILIAR, LENGUA, RELIGIÓN OPINIÓN POLITICA O FILOSÓFICA. EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA Y ADOPTARÁ MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS DISCRIMINADOS O MARGINADOS..

EL ESTADO PROTEGERÁ ESPECIALMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA, FÍSICA O MENTAL, SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIA DE DEBILIDAD MANIFIESTA Y SANCIÓNARÁ LOS ABUSOS O MALTRATOS QUE CONTRA ELLOS O ELLAS SE COMETAN. PERO LA IGUALDAD, ADemás DE SER UN DERECHO FUNDAMENTAL, ES TAMBIÉN CONSIDERADO COMO UN VALOR Y UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN LA CONFIGURACIÓN CONSTITUCIONAL. DE UNA PARTE, EL PREÁMBULO LA CONSIGUIA, DE MANERA EXPRESA, COMO UNO DE LOS FINES QUE DEBEN SER ASIGURADOS, DENTRO DE UN MARCO JURÍDICO, DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO, Y EL ART. 5º LA ENJGE COMO UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL. AL PRESCRIBIR QUE EL ESTADO RECONOZCA SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, LA PRIMACIA DE LOS DERECHOS INALIENABLES DE LA PERSONA.

LA IGUALDAD ES ENTONCES, SIMULTÁNEAMENTE, UN VALOR, UN PRINCIPIO Y UN DERECHO FUNDAMENTAL:

### III: PRETENCIONES:

1) BAJO TODO LO ANTERIOR. TUTÉLESE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD Y FAVORABILIDAD DE DERECHOS. -

2) COMO CONSECUENCIA DE ELLO ORDENASE AL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUENAMANGA.

AL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER. Y AL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAMANGA.

QUE EN ESTOS FALLOS CONDENATORIOS SE INCURRIO GRAVEMENTE EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y FAVORABILIDAD. Y SE DEBE ANULAR LOS FALLOS DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER Y EL FALLO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAMANGA. POR ENCONTRARSE PREVIAMENTE DEMOSTRANDO QUE FUE JUZGADO POR LOS MISMOS HECHOS MAS DE DOS VECES?

3: HONORABLE: JUEZ:

TENGA EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUENAMANGA S. S.

PROCEDIO A DICTAR SENTENCIA: CONDENATORIA. EJEMPLAR. DE 43 AÑOS EN MI CONTRA.

Por todos los hechos antes mencionados.  
Por lo tanto solicito a su Honorable Despacho  
proceder a la nulidad de los procesos  
condenatorios: del Juzgado Tercero Penal  
de Barrancabermeja S.S. y el Juzgado Primero  
Penal del Circuito de Bucaramanga S.S.

#### I.V. PRUEBAS:

- 1.º COPIA DEL AREA DE JURIDICA C.P.A.M.S. 61600
- 1.º COPIA DE LA CARTILLA BIOGRAFICA con 4. FOLIOS:

V. CUMPLIMIENTO DEL ART. 39.º DE DECRETO: 2591/91  
JURAMENTO: MANIFIESTO bajo la BUENAFE DEL  
JURAMENTO que no se ha presentado NINGUNA  
OTRA ACCIÓN DE TUTELA por los mismos  
HECHOS y DERECHOS.

AGRADEZCO por su bondadosa atención quedando  
EN LA ESPERA DE UN FALLO A MI FAVOR. -

ATT: Jorge Montes Jaimes  
C.C. 91.442.148 B/bermeja S.S.



PARALELO #13.

TD.º 5500